



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-04-17341, por el cual la señorita María Valeria Barcat Angelelli, Matrícula N° 199916088-9, alumna de la Carrera de Abogacía, solicita autorización excepcional para cursar siete asignaturas en el presente año lectivo; y el Expediente N° 05-04-18407 mediante el cual la mencionada alumna articula recurso de reconsideración en contra de la Resolución HCD N° 166/04, por la cual le fue denegada su pretensión; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de enseñanza y correlatividades del Plan de Estudios 104/56 (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera –aunque sean de distintos años–, respetando el sistema de correlatividades;

Que atento la implementación del nuevo Plan de Estudios a partir del año 2000, se ha generado un proceso de transición entre ambos planes, con la progresiva caducidad del dictado de las asignaturas del Plan de Estudios 104/56-85/92;

Que en las solicitudes planteadas para el cursado de siete asignaturas, no mediaría violación al régimen de correlatividades vigente, acreditando los peticionantes haber aprobado dos tercios o más de las asignaturas de la Carrera y regularizado todas las asignaturas precedentes;

Que asimismo, en el marco del proceso de gradual caducidad del Plan de Estudios 104/56, mediante Ordenanza N° 1/00 este H. Consejo extendió los plazos de regularidad de las asignaturas pertenecientes al Plan 104/56 –85/92 hasta la fecha de caducidad de dicho plan;

Que en este marco institucional, esta Comisión considera necesario estimular la promoción y el avance regular de los alumnos ponderando mediante razones de mérito excepcional, medidas que favorezcan y estimulen al alumno a seguir el cursado de manera continua, a los fines de promover su rápido egreso en el régimen propio del Plan de Estudios de origen;

Que la autorización se otorga con carácter excepcional y por única vez en la Carrera de la alumna, correspondiendo ordenar que mediante anotación marginal en el legajo de la alumna, conste el beneficio concedido con tal carácter,

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, aconseja hacer lugar a la solicitud presentada por la alumna Barcat;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

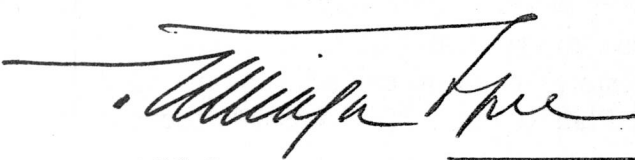
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Hacer lugar al recurso de reconsideración de que se trata, presentado por la alumna **María Valeria BARCAT ANGELELLI**, Matrícula N° 199916088-9, y, en consecuencia, autorizar con carácter excepcional y por única vez en la Carrera a cursar en el presente año lectivo las siguientes asignaturas: Derecho Administrativo, Derecho Internacional Privado, Derecho Agrario y Minero, Derecho de la Navegación, Derecho Civil V, Filosofía del Derecho y Derecho Tributario.

Art. 2º.- Ordenar la inscripción mediante anotación marginal en el legajo de la alumna mencionada, del beneficio concedido con carácter excepcional y por única vez en la Carrera.

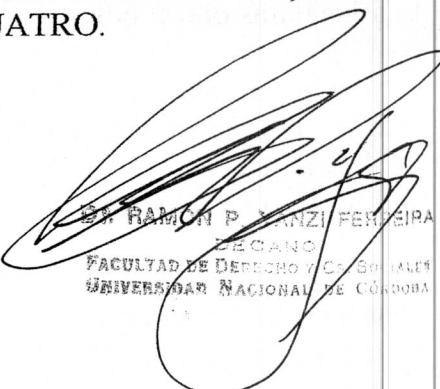
Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a pase a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


LUIS F. ALIAGA YOFFE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 174/04.-




SR. RAMON P. MANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA